

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA RED DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁMBITO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO Y EN LA COMARCA, AÑO 2025

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias Nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el Ayuntamiento de Villalón de Campos, con C.I.F. P-4721500-I y domicilio en C/ Onésimo Redondo nº 10, 47600 de Villalón de Campos (Valladolid), y en su nombre el Sr. Alcalde D. José Ángel Alonso Pérez, representante del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que desde el año 1988 la entonces Dirección Provincial del IMSERSO, en colaboración con varios Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, promovió la puesta en marcha de Centros Ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad en edad laboral, desarrollándose desde entonces numerosas actividades ocupacionales de diversa índole.

Desde el año 1997 surgieron nuevas iniciativas en diversos municipios, con lo que se empezó a formar una Red de Servicios para Personas con Discapacidad Intelectual, poniéndose en marcha diversos talleres ocupacionales, un centro de día y dos viviendas tuteladas.

En el año 2006 el Pleno de la Diputación de Valladolid aprobó el Documento Marco, instrumento que sirvió de Guía para establecer el modelo, la organización y los criterios para el funcionamiento de la Red de Servicios.

Desde entonces, han comenzado a funcionar otros servicios destinados a atender a personas con discapacidad por enfermedad mental, abriéndose diversos talleres prelaborales.

Posteriormente, en enero de 2013, el Pleno de la Diputación de Valladolid aprobó un nuevo Documento Marco de la Red Integrada de servicios para personas con discapacidad del ámbito rural de la provincia de Valladolid, por el que se rigen todos

estos servicios (BOP de 9 de febrero de 2013). Este documento marco ha sido actualizado recientemente, mediante Acuerdo plenario de fecha 19 febrero de 2021 (BOP de 2 de marzo de 2021).

Actualmente, la Red de Servicios para personas con discapacidad está integrada por nueve talleres ocupacionales (Cigales, Íscar, Medina de Rioseco, Mojados, Nava del Rey, Peñafiel, Tordesillas, Tudela de Duero y Villalón de Campos), un Centro de Día (Villalón de Campos) y tres viviendas tuteladas (Peñafiel, Villalón de Campos y Nava del Rey), destinados a las personas con discapacidad intelectual, y por cuatro talleres prelaborales (Tudela de Duero, Peñafiel, Rueda y Tierra de Campos) destinados a las personas con discapacidad por enfermedad mental grave y prolongada.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Villalón de Campos han estado comprometidos desde hace años en el impulso de servicios y recursos para atender a las personas con discapacidad en la provincia de Valladolid, y, en particular, los ubicados en el término municipal de Villalón de Campos y en el resto de la comarca de Tierra de Campos:

Dentro de esta finalidad se encuentran los siguientes centros y servicios:

- El Taller Ocupacional de Villalón que tiene autorizadas 20 plazas.
- El centro de Día para personas con discapacidad intelectual con mayores necesidades de apoyo que tiene autorizadas 10 plazas.
- La vivienda tutelada que tiene autorizadas 8 plazas
- El Servicio de Transporte de las personas usuarias del Taller Prelaboral de Tierra de Campos que residen en la zona norte de dicho ámbito territorial.

TERCERO.- Que según se desprende de la preceptiva memoria justificativa realizada al efecto, el impacto económico del presente convenio de colaboración es de 321.715,55 euros, que servirán para atender los gastos ocasionados por el funcionamiento de los servicios. La Diputación dispone de las aplicaciones presupuestarias adecuadas, constituidas por fondos propios y por ingresos de la Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Financiación de los Servicios Sociales.

CUARTO.- Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento de los centros y servicios de la Red cuya titularidad son del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

QUINTO.- Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Villalón de Campos suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

PRIMERA – OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento de los siguientes centros y servicios:

a-) **El Taller Ocupacional** de titularidad del Ayuntamiento de Villalón, ubicado en la Carretera Villada s/n.

En concreto se trata de un Taller Ocupacional que tiene como Misión ser una red flexible de apoyos naturales y profesionales para que las personas con discapacidad en edad laboral del ámbito rural de Villalón de Campos mejoren su calidad de vida e indirectamente la de sus familias, proporcionando oportunidades para la realización de un trabajo socialmente útil, la inserción socio-laboral y su desarrollo personal.

Para garantizar el transporte de las personas usuarias de este servicio, la Diputación de Valladolid cedió el uso al Ayuntamiento de una furgoneta adaptada RENAULT MASTER combi 9 3.300 L2 H2, con matrícula 6083JTD, por Decreto de Presidencia nº 3.723 de fecha 3 de noviembre de 2016.

Por Decreto de Presidencia nº 1.273 de fecha 29 de marzo de 2019, se establece que la vigencia de la cesión gratuita del uso del vehículo sea indefinida en tanto en cuanto se continúe prestando por parte del Ayuntamiento los servicios vinculados a la Red que se prestan en el municipio.

b-) **El Centro de Día** de titularidad del Ayuntamiento de Villalón para dar servicio a personas con discapacidad intelectual que tienen necesidades de apoyo extensas y generalizadas, ubicado en el mismo edificio de la Carretera Villada s/n.

En particular el Centro de Día tiene como Misión ser una red flexible de apoyos naturales y profesionales para que las personas adultas con discapacidad intelectual y necesidades generalizadas de apoyo del ámbito rural de Villalón mejoren su calidad de vida e indirectamente la de sus familias

c-) **La Vivienda Tutelada** de titularidad del Ayuntamiento de Villalón, destinada a ser residencia habitual de personas adultas con discapacidad de la provincia de Valladolid, situada en la C/ Laguna del Tinte Tusones s/n.

La Vivienda pretende ofrecer un sistema de apoyo individualizado y específico a todas las personas con discapacidad que residen en ellas, dependiendo de sus características, preferencias e intereses personales, en diferentes aspectos (vida en el hogar, cuidado personal, vida social, ocio, comunicación y utilización de la comunidad) mejorando así su calidad de vida e indirectamente la de sus familias.

d-) **El Servicio de Transporte** de las personas usuarias del Taller Prelaboral de Tierra de Campos, ubicado en Medina de Rioseco y de titularidad del ayuntamiento de esa ciudad, que residen en la zona norte del ámbito territorial de atención (Tierra de Campos).

Para garantizar el transporte de las personas usuarias de este servicio, la Diputación de Valladolid cedió el uso al Ayuntamiento de una furgoneta adaptada RENAULT MASTER combi 9 3.300 L2 H2, con matrícula 8625HYP, por Acuerdo de Pleno nº 163/14 de fecha 26 de septiembre de 2014.

Por Decreto de Presidencia nº 1.273 de fecha 29 de marzo de 2019, se establece que la vigencia de la cesión gratuita del uso del vehículo sea indefinida en tanto en cuanto se continúe prestando por parte del Ayuntamiento los servicios vinculados a la Red que se prestan en el municipio.

Todos estos servicios y centros tienen como objetivo alcanzar la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito rural de Tierra de Campos, garantizando sus derechos.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. Aportar la cantidad máxima de trescientos veintiún mil setecientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (**321.715,55 euros**) con cargo a la aplicación 502.23109.46205, del vigente presupuesto, para el funcionamiento, mantenimiento y actividades de todos los servicios de la Red del ámbito rural de Villalón de Campos, distribuidos de la siguiente forma:

- Taller Ocupacional: 91.115,15 euros, que se destinarán a cubrir gastos de personal, transporte, y comedor.
- Servicio de Transporte del Taller Prelaboral de Tierra de Campos: 27.061,06 euros para gastos de transporte, como los gastos de personal relativos al conductor de la furgoneta, gastos de kilometraje y mantenimiento.
- Centro de Día: 34.145,85 euros que se destinarán a cubrir gastos de personal.
- Vivienda Tutelada: 169.393,49 euros que se destinarán a cubrir gastos de personal, mantenimiento de la vivienda, aprovisionamientos y suministros.

No obstante, en el caso de que el gasto corriente justificado de uno de los centros de la Red no cubriese el gasto subvencionado y el gasto de otro de los centros excediese del importe subvencionado podrán compensarse los gastos entre los diversos servicios hasta un máximo del 10% de la cantidad concedida para cada centro.

Estas aportaciones de la Diputación no se destinarán a cubrir gastos de inversión.

2. Proporcionar el apoyo y el asesoramiento técnico que los centros y servicios requieran a través del personal del Servicio de Acción Social, y mediante la colaboración del Equipo de Apoyo especializado de FUNDACIÓN PERSONAS, suscribiendo para ello los acuerdos de colaboración oportunos con esta asociación.

3. Solicitar y gestionar ante otras Administraciones Públicas y, en particular, ante la Gerencia de Servicios Sociales, la concesión de cuantas ayudas o subvenciones puedan contribuir al desarrollo de este proyecto.

4. Establecer los criterios de funcionamiento, requisitos mínimos de calidad y propuestas de normativa interna que considere adecuados para homologar y articular el funcionamiento de los centros y servicios al del resto de la red de servicios e iniciativas locales para personas con discapacidad de la provincia de Valladolid, respetando dentro de éstos, los fundamentos técnicos, valores y aspectos comunes que establece el Documento Marco (BOP de 2 de marzo de 2021).

TERCERA - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS

1. Aportar los medios materiales y humanos precisos para el mantenimiento de los Centros y Servicios que son objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que ocasionen los mismos, sin perjuicio de la colaboración financiera que pueda recibir de la Diputación de Valladolid o de otras instituciones o entidades.
2. Observar, como titular de los centros y servicios, los deberes de vigilancia, supervisión y conservación para su adecuado funcionamiento, y destinarlos al fin previsto.
3. Aportar la cantidad necesaria, y que en ningún caso podrá ser inferior al importe de las cuotas abonadas por las personas usuarias de los centros y servicios, para destinarla a la financiación de los costes de funcionamiento, mantenimiento o equipamiento que dichos centros y servicios impliquen.
4. Suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil adecuadas para cada centro o servicio.
5. Adecuar el funcionamiento y la organización interna de los Centros y Servicios a los criterios, requisitos y normativa que se establezcan por parte de la Diputación Provincial para el conjunto de los servicios e iniciativas locales para personas con discapacidad que integren esta Red en la provincia de Valladolid y, en particular, al Documento Marco de la Red integrada de servicios para personas con discapacidad del ámbito rural de Valladolid.
Asimismo, deberá seguir las indicaciones que de forma orientativa pueda plantear la Diputación para la fijación de las tasas por la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
6. Favorecer la participación y acceso de los usuarios de los centros y servicios a otras actividades e iniciativas de carácter social, cultural, deportivo, educativo o laboral que promueva el Ayuntamiento, y en especial a aquellas que sean relevantes para la mejora de sus oportunidades de promoción laboral e integración social.
7. Hacer constar la colaboración de la Diputación de Valladolid en toda la publicidad que se efectúe sobre los centros y servicios.
8. Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, y cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.
9. No habrá aportación económica del Ayuntamiento al presente convenio.

CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información



a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

QUINTA - COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se conceden a través del presente Convenio son compatibles con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA - SEGUIMIENTO

1. El seguimiento general de los centros y servicios se efectuará por la Comisión Provincial de Seguimiento de la Red que se celebra anualmente, y el seguimiento específico por las Comisiones Municipales semestrales, que ajustarán su composición y funcionamiento a lo previsto en el Documento Marco.
2. Una comisión técnica realizará el seguimiento y tomará las decisiones para el cumplimiento de las líneas y de los planes de actuación.

SÉPTIMA - RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La Diputación aportará al Ayuntamiento el 100% de la cantidad máxima prevista en la cláusula segunda, esto es, trescientos veintiún mil setecientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (321.715,55 euros) a la firma del convenio con el carácter de "a justificar", con cargo a la partida 502.23109.46205.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2026 y estará integrada por la siguiente documentación, suscrita por el Secretario/Interventor/a de la Entidad Local, según los modelos de certificados que para cada centro o servicio figuran como anexos al presente convenio, en los que constará:

- Ingresos concedidos y percibidos durante el presente ejercicio, desglosando las cantidades recibidas en concepto de cuotas de usuarios y cualquier otra aportación de entidades públicas o privadas.
- Gastos subvencionados por la Diputación Provincial, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, de forma desglosada, relativos al funcionamiento y mantenimiento de los distintos centros y servicios durante el ejercicio que son financiados por la Diputación de Valladolid.
- Gastos realizados no subvencionados por la Diputación de Valladolid, referido a cada uno de los centros y servicios.

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el Registro general de la Diputación, sito en Avenida Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

3. En el caso de que el gasto corriente justificado de uno de los servicios de la Red no cubriese el gasto subvencionado y el gasto de otro de los servicios excediese del importe subvencionado, podrán compensarse los gastos entre los diversos servicios hasta un máximo del 10% de la cantidad concedida para cada uno de ellos.

4. Si la justificación total presentada no cubre el montante total de aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad que proceda.

En el caso de que el Ayuntamiento no hubiese realizado la devolución voluntaria de la diferencia, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la LGS, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. De la misma forma, si de la declaración de ingresos por cuotas de usuarios y de otras aportaciones recibidas, se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del funcionamiento y mantenimiento del Taller Ocupacional, Prelaboral, Centro de Día y la Vivienda Tutelada durante el año correspondiente, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la vivienda tutelada de Villalón de Campos (BOP nº 273, de 28 de noviembre de 2009), prevé en cuanto al régimen de pago un sistema de generación de deuda, el Ayuntamiento de Villalón de Campos deberá comunicar a la Diputación de Valladolid las cantidades que, en su caso, recaude vía generación de deuda, tan pronto como se produzca el ingreso.

OCTAVA- MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio solo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 13 meses, doce de ellos de ejecución, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, y todo el mes de enero de 2026 para su justificación.

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

DÉCIMA – RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

UNDÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACION DE VALLADOLID

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE
CAMPOS

D. Conrado Íscar Ordoñez

D. José Ángel Alonso Pérez

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas